

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 DIC 2021.

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou a la ciudad de Doha, Estado de Qatar, entre el 10 y 14 de diciembre de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos Estados acompañarán a los Jefes de Estado en el mencionado encuentro de trabajo en la ciudad de Doha, Estado de Qatar;-----

II) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso;-----

III) que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el día 10 de diciembre de 2021 a la que arribará el 11 de diciembre de 2021, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el 14 de diciembre de 2021 a la que arribará el mismo día;-----

IV) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Doha, Estado de Qatar, es de U\$S 337,00 (dólares estadounidenses trescientos treinta y siete), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 472,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y dos);-----

V) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley Nº 16.170 de

19179

28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016, Decreto Nº 288/017 de 9 de octubre de 2017; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
R E S U E L V E:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Doha, Estado de Qatar a fin de acompañar al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou en la Visita Oficial que realizará a ese país, entre los días 10 y 14 de diciembre de 2021.-----

2º- El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad Doha, Estado de Qatar por 5 (cinco) días, 10, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2021, asciende a un importe diario de U\$S 472,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y dos) y se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Doha – Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 15.987,00 (dólares estadounidenses quince mil novecientos ochenta y siete), y se abonará con

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06,
Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se
abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley
Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

